

**ACLARACIONES AL PLIEGO:****CAUSULA 20.1.**

1.1.2.- Habla de garantía provisional. En el clausulado no se exige garantía provisional. En su momento se exigirá la definitiva a las empresas seleccionadas. La referencia que en esta cláusula se hace a la cláusula 8.1. es una errata.

1.1.10.- Habla del supuesto en el que el medio de tramitación establecido no sea electrónica, pero en este expediente , en el apartado 18 relativo a "registro y tramitación", se establece en el apartado a) que "la presentación de ofertas se hará por medios electrónicos"

1.1.4.- La referencia que en esta cláusula se realiza a la cláusula 21.5 es errónea; la referencia correcta ha de ser a la cláusula 16.3.

ANEXO II.2.

En la cláusula 16.4 relativa a la "adscripción obligatoria de medios" se hace constar expresamente el carácter negativo (NO) de esta obligación. En consecuencia, en el cuadro de adscripción de medios del Anexo II.2 no se contempla la adscripción de ningún medio, material ni humano, por lo que no se requiere adjuntar dicho anexo.

Anexo III.1 – OFERTA ECONOMICA

se ha procedido a la corrección del expediente en Licitación Electrónica, en lo referente al Anexo III.1 relativo a la Oferta Económica .

Servicio de contratación